



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(034)

29 de marzo de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20214600017032 del 11 de marzo de 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*EL NEVADO DEL TOLIMA: MARAVILLA EN EXTINCIÓN*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, los días comprendidos entre el 30 de marzo y el 4 de abril de 2021.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 98940626-1 del Banco de Bogotá, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.980).

La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Auto No. 047 del 19 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre del señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*EL NEVADO DEL TOLIMA: MARAVILLA EN EXTINCIÓN*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 30 de marzo y el 4 de abril de 2021.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 23 de marzo de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20212300000506 de 25 de marzo de 2021, en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevado por el señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manzales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4º 36' y 4º 57' de latitud Norte y entre los 75º 12' y 75º 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consiste en la toma de videos el cual pretende realizarse del 30 de marzo al 4 de abril de 2021 al interior del PNN Los Nevados.

“Nombre del proyecto: EL NEVADO DEL TOLIMA: MARAVILLA EN EXTINCIÓN.

Tema: documental corto de máximo 10 minutos en donde se explique la ruta para llegar al nevado del Tolima desde el valle del cócora, la situación actual del nevado y la pérdida que ha tenido el glaciar en su área. No hay ningún propósito comercial y la idea es generar conciencia de los daños que están causando el calentamiento global en esta clase de ecosistemas.

Objetivo General: Crear un documental de máximo 10 minutos en donde se aprecie la belleza del nevado del Tolima y cómo está a punto de desaparecer

Objetivo específico: Grabar el recorrido al Nevado del Tolima desde el valle del Cócora hasta la cumbre con cámara fotográfica y dron.

Finalidad: Redes sociales personales y canal de YouTube personal. Ningún tipo de fin comercial o para provecho económico. Crear consciencia sobre el cambio climático y los efectos directos que tienen nuestras acciones en este y otros ecosistemas del país y el mundo”

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto audiovisual tiene como objetivo alertar sobre el calentamiento global y el cambio climático y los impactos sobre los picos el PNN Los Nevados.

*Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.*

*“ **Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”*

SITIOS DE FILMACIÓN

El solicitante refiere lo siguiente en cuanto a los sitios para realizar la filmación.

“- Recorrido desde el valle del Cócora hasta la cumbre del Nevado”.

El trayecto establecido para realizar el proyecto al interior del Parque inicia en el municipio de Salento en el departamento del Quindío-Valle de Cócora-Paramo de Romerales-Finca La Primavera- Finca la Playa-Finca Japón- Valle del Placer- Calvito- Arenales- Laguna del Encanto- Helipuerto- Borde de Glaciar –

Cumbre Volcán Nevado del Tolima (ver mapa 3). Estos sectores se encuentran clasificados bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida. La realización de actividades de alta montaña, escalada, fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior, zonificación que vincula el Volcán Nevado del Tolima en el cual se pretende realizar el proyecto de filmación.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior las actividades que se pretenden realizar se encuentran en concordancia con las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación de manejo.

LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO

El alojamiento será en diferentes fincas, toda la logística la proveerá por el operador turístico y se realizará en las siguientes zonas:

Día 1: Finca la Playa.

Día 2: Campamento base.

Día 3: finca Buenos Aires

Día 4: Salento

LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN- SERVICIOS SANITARIOS

Todos los alimentos serán proveídos por el operador turístico y no se dejará ningún tipo de residuo en el parque. Se nos informó desde el primer momento que toda la basura y residuos que se ingrese al parque deben regresar con nosotros...

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20216200000346 del 25 de marzo de 2021, en el cual expresa:

“ CONCEPTO

...

Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Es necesario confirmar las fechas en las cuales se realizará la actividad, así como las fechas establecidas para la entrega de una copia de la realización audiovisual al Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de realizar el procedimiento respectivo para el seguimiento, dada la gestión operativa y logística del Parque no es posible adelantar esta actividad de filmación durante la temporada de semana santa ya que el personal del Parque está concentrado en puntos fijos y móviles de atención a visitante y no se puede desplazar a hacer el acompañamiento necesario en estos casos.

Revisando la base de datos de Operadoras y Guías avalados por el PNN Los Nevados en el año 2020 y que a la fecha se encuentra vigente; el operador turístico QUINDÍO ECOTOURS, al igual que el guía GUATAVO ADOLFO VILLANUEVA, no se encuentran con aval para ingreso al parque, por lo que se recomienda consultar otra operadora o guía que puedan realizar el acompañamiento y que cuentan con el aval.

Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, se solicita a Ayrton Alfaro Alzate contactarse directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el marco del plan de emergencias y contingencias por desastres Naturales del PNN Los Nevados..”

SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA

Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por el PNN Los Nevados se realizó una consulta al usuario vía correo electrónico el 23 de marzo de 2021, solicitando el cambio de fechas para realizar el proyecto de filmación a la cual el usuario respondió:

“ En cuanto a la posibilidad de la reprogramación de la visita debo decir que de manera lamentable esta opción se sale de nuestras posibilidades en la medida que el documental que estoy adelantando cuenta con un presupuesto muy ajustado y los principales patrocinadores del mismo también viajan en estas fechas en conjunto conmigo. Debido a cuestiones logísticas esta clase de viajes o travesías requieren una preparación de varios meses y sinceramente sería imposible - tanto para mí como para el resto del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

grupo - reprogramar nuestra visita al hermoso Parque Nacional Natural Los Nevados. Espero que logren entender esta situación y que tengan en cuenta que en este momento ya se han cancelado pagos por conceptos de vuelos, estadías, guías y alquiler de equipos que no admiten devoluciones por razones que no sean de fuerza mayor o caso fortuito.”

CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso y la toma de video y fotografías que programa realizar el señor **AYRTON ALFARO ÁLZATE** al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS del 30 de marzo al 4 de abril de 2021** teniendo en cuenta que:

- 1) Se determinó que el operador turístico Quindío Ecotours y su respectivo guía no se encuentran en la base de datos de Operadores y Guías avalados por PNN Los Nevados para el año 2020-2021.
- 2) Las fechas donde se programa realizar la filmación corresponden a una temporada alta para al Área Protegida y dada la gestión logística y operativa del Parque y de que la actividad de filmación requiere de la supervisión y acompañamiento del personal del área protegida siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el marco del plan de emergencias y contingencias por desastres Naturales del PNN Los Nevados, no es posible autorizar el ingreso para los días estipulados debido a que no se cuenta con personal disponible para el acompañamiento de la actividad.”

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*” modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:

“ARTÍCULO CUARTO.- *El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**EL NEVADO DEL TOLIMA: MARAVILLA EN EXTINCIÓN**”, elevado por el señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, el cual había sido solicitado para desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR AYRTON ALFARO ALZATE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO- 012-2021”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías al señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479 para la ejecución del proyecto denominado *“EL NEVADO DEL TOLIMA: MARAVILLA EN EXTINCIÓN”*, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 30 de marzo y el 4 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archivar el expediente PFFO-012-2021, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales a nombre del señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **AYRTON ALFARO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.479, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.03.29 14:59:02
-05'00"

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal- Abogada contratista SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM*